

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS  
NATURALES THE HEALING SENSES CIA. LTDA.

MARÍA PAOLA MAHAUAD CALDERÓN,  
TATIANA DEL CARMEN CALDERÓN LEDESMA,  
SILVIA DEL ROCÍO CATALINA MAHAUAD WITT,

CUANTIA: USD 1.000,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de mayo del dos mil once, ante mí,  
doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, las siguientes personas: a) María

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



Paola Mahauad Calderón, de estado civil soltera. b) Tatiana del Carmen Calderón Ledesma, de estado civil divorciada. c) Silvia del Rocío Catalina Mahauad Witt, de estado civil casada. Todas las comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, plenamente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga los Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía PRODUCTOS NATURALES THE HEALING SENSES CIA. LTDA., contenida en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: a) María Paola Mahauad Calderón, de estado civil soltera. b) Tatiana del Carmen Calderón Ledesma, de estado civil divorciada. c) Silvia del Rocío Catalina Mahauad Witt, de estado civil casada. Todas las comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, plenamente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Las comparecientes libremente declaran su voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y sus reglamentos, Código de Comercio, Código Civil, legislación pertinente y en los presentes estatutos. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I. DE

2

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Nacionalidad.- La compañía se denomina PRODUCTOS NATURALES THE HEALING SENSES CÍA. LTDA, y es de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares, dentro y fuera del territorio nacional. ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social.- Constituyen el objeto social de la compañía: UNO.- La elaboración artesanal e industrial de toda clase de productos para la limpieza, el cuidado del cuerpo, y el aseo personal; de lociones, champús, bálsamos y acondicionadores para el peinado y el cuidado del cabello; lociones, bálsamos, geles, humectantes, desmaquilladores, exfoliantes, astringentes, tonificantes, reconstituyentes y toda clase de cremas cosméticas para el cuerpo y la piel en general; jabones de limpieza facial y jabones de tocador; maquillaje facial; perfumería, fragancias de uso personal, aguas de tocador, aceites esenciales, talcos; y demás productos que se usan en la limpieza, relajación y cuidado del cuerpo humano; de productos para toda clase de terapia, aroma terapia, terapia y relajamiento corporal, productos relajantes para masajes; productos relacionados con la relajación tales como velas, almohadas relajantes, sachets aromáticos, y otros afines; de toda clase de té, yerbas aromáticas, conservas, frutas desecadas, extractos de frutas, siropes, pastelería, pan, chocolatería, confitería, mermeladas, comidas y bocaditos en general; DOS.- La importación, exportación,

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



distribución, comercialización al por mayor y menor de todos los productos referidos en el numeral anterior, así como de los bienes e insumos necesarios para su elaboración; TRES.- La prestación de toda clase de servicios de hotelería, hostería, café, bar, spá, cuidados de higiene y de belleza; el establecimiento y administración de centros de relajamiento mental, espiritual y corporal, con o sin alojamiento, así como la realización de toda clase de actividades de esparcimiento, culturales y aquellas que apelen al uso de los sentidos; CUATRO.- La organización de seminarios, cursos, conferencias, simposios, congresos, coloquios y demás eventos orientados a brindar al público en general información e instrucción sobre métodos y prácticas de relajamiento mental, espiritual y corporal, así como aquellas que apelen a la inclusión de los sentidos en la vida diaria; CINCO.- La organización de toda clase de eventos promociones, de eventos sociales y relaciones públicas, y en general todas las actividades con fines comerciales e informativos; SEIS.- La prestación de servicios de asesoría, consultoría, capacitación, en las áreas referidas con su objeto social, a personas naturales o jurídicas; SIETE.- La representación, mandato, comisión, intermediación, franquicia comercial, y agencia en el país, de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como extranjeras en actividades relacionadas con su objeto social. En fin, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de la misma, sin perjuicio de las prohibiciones legales específicas contempladas en la ley.

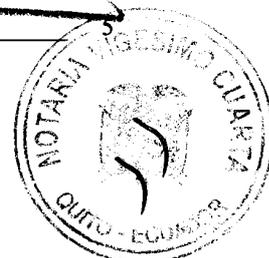
ARTÍCULO CUARTO: Plazo De Duración.- El plazo de duración de la presente compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir

de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que se podrá ampliar o reducir por resolución de la Junta General de Socios. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO:

Capital Social.- La compañía tendrá un Capital Social de MIL 00/100 (US\$ 1.000,00), dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DOLAR (US\$1.00) cada una. ARTÍCULO SEXTO:

De Las Participaciones.- La compañía entregará a los socios Certificados de Aportación que contendrán las declaraciones exigidas por la ley, particularmente la de su carácter no negociable, y la indicación del número de participaciones que les corresponden por su aporte. Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Estos Certificados llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y se transfieren por cesión que conste en escritura pública. La Compañía considerará como dueños de las participaciones a quienes aparezcan como tales en el libro correspondiente. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un certificado, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO: Órganos de Administración.- El órgano de gobierno de la compañía es la Junta General de Socios, y su administración corresponde al Gerente

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



General y al Presidente. La Junta General de Socios determinará la necesidad de instituir un Comisario como órgano de fiscalización.

ARTÍCULO OCTAVO: De La Junta General de Socios.- La Junta General de Socios está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Sus decisiones obligan a todos los socios, aún a aquellos que no asistieron a la reunión. Serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General. Sus principales atribuciones son: UNO.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente, y fijar sus remuneraciones; DOS.- Designar, de considerarlo necesario, y remover al comisario de la compañía; TRES.- Conocer y aprobar los balances, estados de pérdidas y ganancias e informes de los administradores, y comisarios si existieren, debiendo adoptar las resoluciones pertinentes; CUATRO.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; CINCO.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; SEIS.- Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía; SIETE.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital suscrito; OCHO.- Acordar la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; NUEVE.- Reformar el estatuto social; DIEZ.- Autorizar al representante legal, el gravamen, enajenación o compra de inmuebles por parte de la compañía; ONCE.- Resolver acerca del reparto de utilidades; DOCE.- Acordar la exclusión de un socio por las causas previstas en la ley; TRECE.- Establecer las políticas a implementarse en la marcha de la compañía; CATORCE.- Las demás autorizadas por

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

la Ley, estos estatutos, y las no encomendadas a otro órgano de administración. ARTÍCULO NOVENO: Clases de Juntas Generales de Socios.- Las Juntas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias son aquellas que son convocadas en cualquier tiempo. En ambos casos se reunirán para tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De Las Convocatorias.- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por el Gerente General, mediante la entrega a cada socio de una comunicación escrita en la dirección registrada por cada socio en de la compañía. Es responsabilidad del socio actualizar, de ser necesario, dicha dirección. Las convocatorias se realizarán con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para el día de la reunión. En la cuenta de estos ocho días no se contarán el de la entrega de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria deberá contener la indicación del día, fecha, hora y lugar

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



de celebración, el orden del día a tratar en la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Del Quórum de Instalación.- La Junta General de Socios en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Los socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes, autorizados por poder notarial o por carta poder dirigida al Presidente, para determinada junta o juntas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Quórum de Decisión.- Las resoluciones se tomarán, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por la mayoría de los socios presentes en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De las Actas.- En las sesiones de la Junta General de Socios se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la junta. Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañía. Deberán ser redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o en la junta inmediata posterior. Las observaciones que se haga al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Gerente General.- La Compañía tendrá un Gerente General elegido por la Junta General de Socios, quien podrá ser o no socio de la compañía. Durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y

continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Será la autoridad ejecutiva en la administración interna de la sociedad y sus atribuciones son: UNO.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; DOS.- Convocar a Junta General de Socios; TRES.- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General de Socios; CUATRO.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de cada socio; CINCO.- Realizar todos los actos que corresponden a la administración ordinaria de acuerdo al giro del negocio de la compañía, sin más limitación que las establecidas en la ley y los presentes estatutos; SEIS.- Ejecutar la política laboral de la compañía, contratar y remover al personal y fijar sus remuneraciones; SIETE.- Presentar a la Junta General de Socios en forma anual, un informe de sus labores y el balance económico, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y demás propuestas económico - administrativas que fueren necesarias; OCHO.- Llevar correctamente los libros sociales y la correspondencia; NUEVE.- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal; DIEZ.- Las demás determinadas en la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Presidente.- La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General de Socios, quien podrá ser o no socio de la compañía. Durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y continuará en ejercicio de sus hasta ser legalmente reemplazado. Sus funciones son: UNO.- Supervigilar la buena marcha de la Compañía con sujeción a estos estatutos y la Ley; DOS.- Presidir las Juntas Generales de Socios y suscribir conjuntamente con el secretario las actas respectivas; TRES.-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



Suscribir con el Gerente General los Certificados de Aportación;

~~CUATRO.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. En caso de ausencia o~~

~~impedimento definitivos, lo reemplazará hasta que la Junta de General~~

~~de Socios designe un nuevo Gerente General; CINCO.- Las demás~~

~~establecidas por la ley y estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO~~

~~SÉPTIMO: Responsabilidad en la Administración.- Tanto el Gerente~~

~~General como el Presidente, en todo lo referente a sus atribuciones,~~

~~obligaciones, responsabilidades, extinción de responsabilidades y~~

~~renuncia a sus funciones, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de~~

~~Compañías y demás disposiciones pertinentes. CAPITULO IV.~~

~~UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO~~

~~DÉCIMO OCTAVO: Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico.-~~

~~Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del~~

~~ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las~~

~~deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las~~

~~reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General y del~~

~~porcentaje de utilidades a repartir entre los trabajadores, el saldo de~~

~~utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta~~

~~General de Socios. El ejercicio económico correrá desde el primero de~~

~~enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO~~

~~DÉCIMO NOVENO: Disolución y Liquidación.- La compañía se~~

~~disolverá por la verificación de una o más causales previstas en la Ley~~

~~de Compañías. Sin embargo, la junta general podrá decidir la disolución~~

~~de la compañía en cualquier tiempo. En todo caso en que la compañía~~

~~entre en proceso de disolución y liquidación, el Gerente General~~

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*

**NOTARIO**

Número Operación **CIC101000004809**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CALDERON LEDESMA TATIANA DEL CARMEN	190.00
MAHAUAD CALDERON MARIA PAOLA	800.00
MAHAUAD WITT SILVIA DEL ROCIO CATALINA	10.00
<b>Total</b>	<b>1,000.00</b>

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

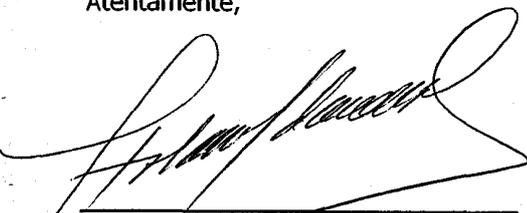
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**PRODUCTOS NATURALES THE HEALING SENSES CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Mayo 16, 2011

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362289  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESPINOSA BARROSO GRACE MARIBEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2011 10:52:58

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRODUCTOS NATURALES THE HEALING SENSES CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

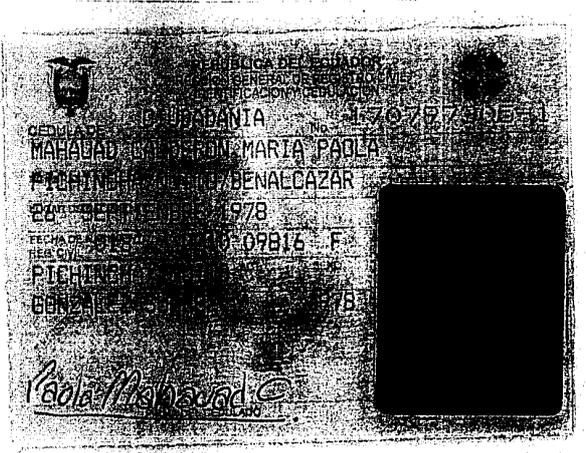
**NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 16 MAY 2011

*[Signature]*  
**Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA  
NOTARIO**





Paola Mahuad C

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0122 NÚMERO      1707973051 CÉDULA

MAHAUAD CALDERON MARIA PAOLA

PICHINCHA      QUITO  
 PROVINCIA      CANTON  
 CHAUPICRUZ      ZONA  
 PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 16 MAY 2011

*[Signature]*  
 Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA  
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

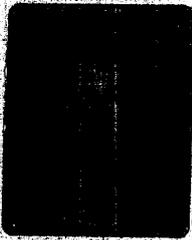
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170326987-6

CALDERON LEDESMA TATIANA DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 19 SEPTIEMBRE 1951  
REG. CIVIL: 004-06904 F.

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1951

*Tatiana Calderon L.*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

NACIONALIDAD (IND. DACT.)

LIVRECIADO ESTACION CIVIL

SECUNDARIA AGENTE DE SEGUROS

EDUARDO CALDERON  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA LEDESMA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

FECHA DE EXPEDICION: 03/01/2005

03/01/2017

REN 1365687  
Pch



PULGAR DERECHO

*Tatiana, Calderon L.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0035 NÚMERO

1703269876 CÉDULA

CALDERON LEDESMA TATIANA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 16 MAY 2011

*Sebastian Valdmeso Cueva*

Dr. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA  
NOTARIO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA 1101046058-6

MAHAUAD WITT SILVIA DEL ROCIO CATALINA  
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO  
 29 MAYO 1951  
 002-1 0170 00508 F  
 LOJA/LOJA  
 EL SAGRARIO 1951

*Rocio Mahauad*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V8244

CASADO RAMIRO RAMADAN MALDONADO  
 SUPERIOR VISITADOR SOCIAL

JURGE MAHAUAD  
 ROSA WITT

QUITO 28/02/2009  
 28/02/2009

REN 0707820

*Rocio Mahauad*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0122 NUMERO 1101046058 CEDULA

MAHAUAD WITT SILVIA DEL ROCIO  
 CATALINA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 16 MAY 2011

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUBVA  
 NOTARIO



asumirá las funciones de liquidador, salvo el caso en que la Junta General de Socios designe otra persona y se señalarán sus facultades especiales. La liquidación en todo caso se realizará en la forma establecida en la ley. CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado, y se integra de conformidad con el detalle constante en el siguiente cuadro de integración de capital:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPAC.
María Paola Mahauad Calderón	800.00	800.00	800
Tatiana del Carmen Calderón Ledesma	190.00	190.00	190
Silvia del Rocío Catalina Mahauad Witt	10.00	10.00	10
TOTALES	1000.00	1000.00	1000

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Designase a la señorita María Paola Mahauad Calderón como Gerente General de la compañía por el período de CINCO AÑOS; y a la señora Tatiana del Carmen Calderón Ledesma como Presidente de la Compañía por igual período. CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza al Dr. Pablo Carrillo Galarza para que realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el doctor Pablo Carrillo Galarza, matrícula número cuatro mil novecientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO

11

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*1. Paola Mahuad C.*

MARÍA PAOLA MAHAUAD CALDERÓN C.C. 170797305-1

*2. Tatiana Calderón L.*

TATIANA DEL CARMEN CALDERÓN LEDESMA C.C. 1703269876

*3. Rocío Mahuad*

SILVIA DEL ROCÍO CATALINA MAHAUAD WITT C.C. 110104605-8

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se otorgó hoy an-

---

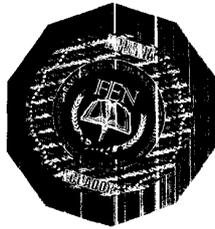
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO



te mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de constitución de la compañía denominada PRODUCTOS NATURALES THE HEALING SENSES CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de mayo de dos mil once.—



  
Dr. Sebastián Valdivieso Gueva  
Notario Vigésimocuarto  
Quito

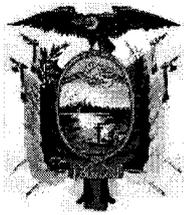


**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.002352, de fecha primero de junio del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PRODUCTOS NATURALES THE HEALING SENSES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dieciséis de mayo del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, tres de junio del dos mil once.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cordero*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



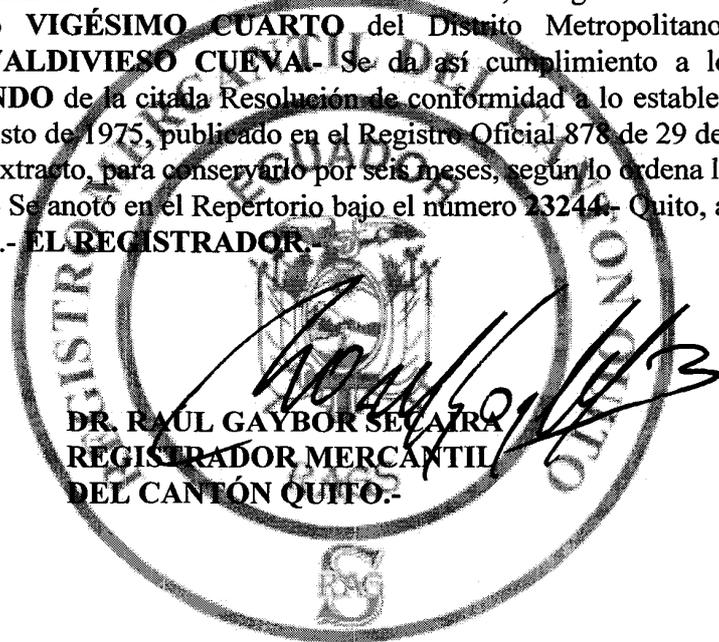


0000011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de junio del 2.011, bajo el número **1856** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **PRODUCTOS NATURALES THE HEALING SENSES CIA. LTDA.**”, otorgada el 16 de mayo del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **1025.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **23244.-** Quito, a ocho de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAUL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

5  
0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

15615

Quito,

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS NATURALES THE HEALING SENSES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL